

**22º periodo de sesiones
Nueva York, 20 a 29 de abril de 2004**

**Tema 9
del programa provisional**

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DOCUMENTOS
DE DATOS TOPONÍMICOS Y NOMENCLÁTORES**

Nomenclátor Geográfico Conciso de España

PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos, I/4 (E) (Nomenclátore geográficos nacionales) y II/35 (Listas provisionales de nombres geográficos), el Instituto Geográfico Nacional, con la colaboración de la Comisión de Nombres Geográficos del Consejo Superior Geográfico, ha emprendido la labor de realizar el **Nomenclátor Geográfico Conciso de España** (Nomenclátor) que contendrá la toponimia más importante de este país.

Para la formación del Nomenclátor se ha partido de la toponimia del mapa de la Península Ibérica, Baleares y Canarias de escala 1:1 millón del Instituto Geográfico Nacional, última edición del año 2 000. Esta toponimia se ha modificado inicialmente siguiendo los criterios establecidos, relativos a la selección y clasificación de entidades geográficas y al tratamiento de los nombres geográficos.

La toponimia resultante se ha incorporado a una base datos de trabajo, en formato ACCESS, que contiene unos 3 500 topónimos. Esta base de datos no es un corpus cerrado sino que podrá modificarse, incluyendo o excluyendo topónimos a lo largo del proceso de corrección de la toponimia, según los criterios mencionados.

Para la corrección de los topónimos se tiene previsto contar con la colaboración de todas las autoridades en nombres geográficos de España, tanto de la Administración General del Estado como de las Administraciones Autonómicas, que revisarán la toponimia correspondiente. De este modo, la realización del Nomenclátor Conciso constituirá un paso fundamental en la coordinación de los diferentes organismos competentes en toponimia, para conseguir la normalización de los topónimos principales y su uso uniforme a nivel nacional.

En la actualidad, se está finalizando la base de datos de trabajo y en los próximos meses se enviará a las Comunidades Autónomas y a los organismos del Estado para que procedan a la revisión de la toponimia correspondiente.

Puesto que España es un país plurilingüe, se adjuntará al Nomenclátor un vocabulario de términos genéricos en lengua oficial diferente al castellano o español, que formen parte de los topónimos recogidos en este Nomenclátor, con indicación de la lengua en que están expresados y sus equivalentes en español. Se incluirá también un mapa de España con la división administrativa de las Provincias y Comunidades Autónomas.

Una vez terminado el Nomenclátor Conciso, la Comisión de Nombres Geográficos lo presentará al Pleno del Consejo Superior Geográfico (órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía) para su aprobación y posterior publicación oficial.

I. CONTENIDO DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO CONCISO DE ESPAÑA

El futuro Nomenclátor contendrá la siguiente información presentada en columnas:

1. NOMBRE

En primer lugar, se incluirá el nombre normalizado y, en segundo lugar, la forma variante o alónimo, si existiera.

Cuando una variante esté en lengua diferente a la del nombre principal, se añadirá entre paréntesis la abreviatura de la lengua correspondiente (ver lista de abreviaturas en última página). Todas las variantes tendrán una entrada secundaria que hará referencia a la entrada principal. Los nombres geográficos o topónimos se ordenarán alfabéticamente por el primero.

Las denominaciones oficiales anteriores, no vigentes en la actualidad, de Comunidades Autónomas, provincias, capitales y determinadas poblaciones importantes se introducirán sólo como entrada secundaria y con letra en cursiva, haciendo referencia al nombre oficial actual.

2. CLASE

Agrupación de entidades geográficas con unas mismas características. Se han establecido 6 clases de elementos (orografía, hidrografía, etc., según la Tabla de clasificación de entidades geográficas).

3. ENTIDAD

Especificación de la naturaleza de los topónimos, según una clasificación establecida en 21 tipos de entidades (sierra, pico, río, etc.).

4. PROVINCIA

Nombre oficial de la provincia (división administrativa básica de España) donde se encuentra cada topónimo, según las coordenadas geográficas incluidas en el Nomenclátor.

Cuando las coordenadas geográficas coinciden con un punto límite entre dos o más provincias, se añadirán las denominaciones de todas ellas. En el caso de nombres oficiales bilingües se introducirá sólo el nombre en español.

5. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Nombre oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la provincia indicada en la columna anterior.

Si se incluyen provincias de Comunidades Autónomas diferentes, se indicará cada una de ellas. Como en la provincia, en los nombres bilingües sólo se incluirá el nombre en español.

6. LATITUD

7. LONGITUD

Localización de los topónimos mediante estas coordenadas geográficas. Se indican los grados y minutos, redondeando al minuto entero más próximo. No se incluye el hemisferio en la latitud porque todas son septentrionales. Las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich, siendo negativas las que están situadas al W y positivas al E.

En el caso de los mares no se proporciona esta información.

Las coordenadas geográficas corresponden al punto central aproximado del elemento geográfico, salvo en los siguientes casos:

- ⇒ Comunidad Autónoma, Provincia y Comarca Administrativa: se indican las coordenadas de sus respectivas capitales.
- ⇒ Ríos: se dan las coordenadas del punto de desembocadura, o de la intersección con la línea de frontera si desemboca fuera de España.
- ⇒ Canales: se dan las coordenadas del punto de toma de agua.

8. MAPA

Indicación del número de la hoja del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50 000 (MTN50) del Instituto Geográfico Nacional, donde se encuentre cada elemento geográfico, según las coordenadas geográficas introducidas en el Nomenclátor.

El mapa es una referencia de localización, por lo que los topónimos pueden estar o no rotulados en él.

II. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS

CLASE	TIPO DE ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
ADMIN		División Administrativa
	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma
	Provincia	Provincia
	Comarca administrativa	Comarca administrativa
POBLA		Poblaciones
	Capital	Capital de Estado, Com. Autónoma y Provincia
	Población 1	Capital de Municipio de más de 50 000 hab.
	Población 2	Capital de Municipio y EATIM de 2 000 a 50 000 hab.
OROGR		Orografía
	Sierra	Conjunto de elevaciones montañosas
	Pico	Punto elevado de una montaña
	Puerto	Paso entre montañas
	Área geográfica	Paraje de gran extensión y comarcas geográficas
HIDRO		Hidrografía
	Río	Curso natural de agua
	Canal	Curso artificial de agua
	Lago	Masa de agua continental
	Embalse	Masa de agua embalsada
COSTA		Costa y Mares
	Cabo	Saliente costero
	Golfo	Entrante costero
	Playa	Playa
	Isla	Isla o conjunto de islas
	Mar	Masa de agua salada
VARIOS		Varios
	Lugar protegido	Parque Nacional y Reserva de la Biosfera Patrimonio de la Humanidad
	Aeropuerto	Aeropuerto internacional
	Puerto marítimo	Puerto del Estado

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS

Se añaden los criterios de selección de entidades geográficas, por clases y tipos de elementos, con los que se está elaborando el Nomenclátor:

ADMIN : DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Comunidad Autónoma

Provincia

Comarca administrativa

Se incluyen las Comunidades Autónomas, las provincias y las comarcas administrativas.

Las ciudades de Ceuta y Melilla están clasificadas como "Comunidad Autónoma", aunque verdaderamente son "Ciudades con Estatuto de Autonomía"¹.

POBLA: POBLACIONES

Capital: capital del Estado, de Comunidad Autónoma y de provincia.

Población 1: capital de municipio de más de 50 000 habitantes.

Población 2: capital de municipio y de EATIM (Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio) de 2 000 a 50 000 habitantes.

El número de habitantes se ha tomado del último Censo Oficial de Población de 1 de noviembre de 2001, del Instituto Nacional de Estadística.

En una lista que se incluirá en el Nomenclátor, se indicará la capital del Estado y la de cada Comunidad Autónoma y provincia.

OROGR: OROGRAFÍA

Sierra: conjunto de elevaciones montañosas.

Grandes formaciones orográficas a nivel peninsular y sierras principales de cada Comunidad Autónoma, rotuladas en el mapa de escala 1:1 millón.

Pico: punto elevado de una montaña.

Picos más importantes de las sierras y sistemas montañosos incluidos en el grupo anterior.

Puerto: paso entre montañas.

Pasos y puertos de montaña de especial relevancia, según el *Mapa Oficial de Carreteras de España* (Ministerio de Fomento, 2004) y el *Atlas Nacional de España. El medio Físico 1* (Instituto Geográfico Nacional, 2000).

Área geográfica: paraje de gran extensión y comarca geográfica.

Parajes de una extensión muy grande y comarcas geográficas principales que estén reconocidas por los respectivos organismos competentes de las Comunidades Autónomas, pero no constituidas como comarcas administrativas.

¹ Se puede consultar el documento *División Administrativa de España* (E/CONF.94/INF.94), presentado por España en la 8ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos.

HIDRO: HIDROGRAFÍA

Río: curso natural de agua.

Ríos con una longitud superior a 40 km, excepto ríos de menor longitud pero importantes por su caudal u otras características.

Los datos de longitud se han tomado del Centro de Estudios Hidrográficos (CEDEX, Ministerio de Fomento).

Canal: curso artificial de agua.

Canales con una anchura superior a 3 m.

Lago: masa de agua continental.

Se incluyen los lagos, lagunas, albuferas, marismas y salinas con una superficie superior a 50 ha (hectáreas).

Los datos se han tomado del *Atlas Nacional de España. El medio Físico 1*. (Instituto Geográfico Nacional, 2000).

Embalse: masa de agua embalsada.

Embalses con una capacidad superior a los 50 hm³. Se han utilizado los datos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas (Ministerio de Medio Ambiente).

COSTA: COSTA Y MARES

Cabo: saliente costero.

Cabos, puntas, y otros accidentes costeros principales, rotulados en el mapa 1:1 millón.

Golfo: entrante costero.

Golfos, bahías, ensenadas y otros entrantes costeros principales, representados en el mapa 1:1 millón. Se clasifican como entrantes costeros las rías, aunque en sentido estricto no lo sean, ya que se encuentran en la línea de costa.

Playa: lugar llano y arenoso de la orilla del mar.

Grandes playas, con más de 5 km de longitud.

Isla: isla o conjunto de islas.

Islas rotuladas en el mapa de escala 1: 1 millón.

Mar: masa de agua salada.

Mares y océanos del litoral español.

VARIOS: VARIOS

Lugar protegido: espacio natural protegido principal y Patrimonio de la Humanidad.

Parques Nacionales, Reservas de la Biosfera y bienes declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Aeropuerto: aeropuerto internacional.

Aeropuertos internacionales establecidos por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA. Ministerio de Fomento).

Puerto marítimo: puerto marítimo del Estado.

Puertos marítimos del Estado establecidos por Puertos del Estado (Ministerio de Fomento).

IV. CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOPONIMIA

1. Nombres normalizados por la autoridad competente.

Se incluirán en el Nomenclátor los nombres normalizados por las respectivas autoridades competentes, según la normativa legal vigente. Cuando en una Comunidad Autónoma no esté establecida una autoridad para fijar la denominación de determinados elementos geográficos, esta competencia será desempeñada por el Instituto Geográfico Nacional, como organismo del Estado con atribuciones en el campo de la cartografía y los nombres geográficos.

La normalización de los nombres de entidades geográficas pertenecientes a más de una Comunidad Autónoma también se realizará por el Instituto Geográfico Nacional.

2. Nombres oficiales de Divisiones Administrativas y Poblaciones.

Los nombres oficiales de las entidades administrativas y poblaciones se escribirán como estén inscritos en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas y los nombres de las Comunidades Autónomas, según sus respectivos Estatutos de Autonomía, respetando el uso de mayúsculas y minúsculas.

Ejs.:

Alcúdia, l'
Barco de Ávila, El
Coll d'en Rabassa
Font d'En Carròs, la
Ejea de los Caballeros
San Cristóbal de La Laguna

Cuando la capital de un municipio tenga nombre diferente al municipio, se añadirá éste entre paréntesis. Igualmente se indicará el municipio al que pertenezca la capital de una EATIM.

En cuanto a los **nombres bilingües**, normalizados en español y en otra de las lenguas de España, se incluirán completos con la forma en español en primer lugar, separando siempre la otra forma mediante una barra (/), incluso cuando estén inscritos con guión (-) en el Registro de Entidades Locales. La segunda forma aparecerá como referencia cruzada. Se trata de un criterio metodológico para normalizar la forma de introducir los topónimos en el Nomenclátor.

Ejs.:

Cataluña/Catalunya
Catalunya → Cataluña/Catalunya

Alicante/Alacant
Alacant → Alicante/Alacant

Vitoria/Gasteiz
Gasteiz → Vitoria/Gasteiz

San Sebastián/Donostia
Donostia → San Sebastián/Donostia

Los **nombres oficiales anteriores**, no vigentes en la actualidad, de Comunidades Autónomas, provincias, capitales y determinadas poblaciones importantes, se incluirán en el Nomenclátor únicamente como entrada secundaria, con letra cursiva, haciendo referencia al nombre oficial actual. Es una información especialmente útil para usuarios de otros países, ya que con frecuencia determinados exónimos se corresponden con nombres que han cambiado con posterioridad.

Ejs.:

Illes Balears
Islas Baleares → Illes Balears

Lleida.
Lérida → Lleida

3. Nombres del resto de entidades geográficas.

Como norma general, los topónimos que contengan el nombre de una entidad oficial del Registro de Entidades Locales deberán respetar su forma oficial, al menos cuando el topónimo y la entidad oficial pertenezcan a la misma Comunidad Autónoma.

En cuanto a los **topónimos con más de una denominación**, se observarán los siguientes casos:

a) Topónimos bilingües de elementos geográficos que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma.

- ✓ Cuando una de las denominaciones esté normalizada en lengua española, se introducirá ésta como entrada principal, seguida de la otra forma, como variante, con entrada secundaria en el Nomenclátor. Junto a la variante se indicará la abreviatura de la lengua correspondiente (ver lista de abreviaturas en última página).

Ejs.:

Pirineos Pirineus, els (cat)
Pirineus, els (cat) → Pirineos

Orduña, Puerto de Urduñako mendatea (eus)
Urduñako mendatea (eus) → Orduña, Puerto de

Ebro, Río Ebre, l' (cat)
Ebre, l' (cat) → Ebro, Río

b) Topónimos bilingües de elementos geográficos que pertenezcan a una misma Comunidad Autónoma, con una de las denominaciones normalizada en español por la autoridad competente.

- ✓ Se introducirán como entrada principal ambos nombres separados con una barra (/), igual que los nombres bilingües de entidades del Registro de Entidades Locales. Así mismo, se incluirá la forma en español en primer lugar y se hará una entrada secundaria con la forma introducida en segundo lugar.

Ejs.:

Nervión, Río/Nerbioi ibaia
Nerbioi ibaia → Nervión, Río/Nerbioi ibaia

c) Topónimos con más de una denominación en una misma lengua.

- ✓ Se introducirá como entrada principal la forma más usada y la otra forma como variante, con entrada secundaria en el Nomenclátor.

Ejs.:

Posets, Pico de Llardana, Pico de
Llardana, Pico de → Posets, Pico de

Guarramillas, Alto de Mundo, Bola del
Mundo, Bola del → Guarramillas, Alto de

Guadalentín, Río Sangonera, Río
Sangonera, Río → Guadalentín, Río

La inclusión de variantes se debe limitar a aquellos casos en que su uso lo haga imprescindible.

V. ORDENACIÓN ALFABÉTICA

En la introducción de los topónimos para su alfabetización se ha diferenciado entre las entidades oficiales administrativas y el resto de entidades geográficas:

1. Comunidades Autónomas y entidades oficiales administrativas inscritas en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas: se han incluido tal y como están oficializadas, posponiendo únicamente los artículos iniciales, separados por una coma.

Ejs.:

Comunidad Valenciana/Comunitat Valenciana (Comunidad Autónoma)
Coruña, A (provincia y capital)
Illes Balears (Comunidad Autónoma)
Minas de Riotinto (población 2)
Pla d'Urgell (comarca administrativa)
Puerto de Santa María, El (población1)

2. Resto de entidades geográficas: se ha incluido en primer lugar el término específico y a continuación el término genérico. Asimismo, se ha pospuesto el artículo inicial y el nexos de unión entre el término genérico y el específico.

Ejs:

Congost, El (río)
Duero, Río
Guadarrama, Sierra de
Serena, Embalse de la

En la edición en papel del Nomenclátor Conciso la clasificación alfabética seguirá las normas usuales en los ficheros bibliográficos españoles, ordenando los topónimos palabra por palabra, y dentro de cada palabra letra por letra. Se aplicará el criterio "nada antes que algo", considerando el espacio entre palabras como "nada".

Ejs.:

Alameda
Alameda de la Sagra
Alcalá de Henares
Alcalá de los Gazules
Alcalà de Xivert
Alcalá del Río
Alcalá la Real

• Lista de abreviaturas de lenguas:

- ✓ Norma ISO 639-2/T
 - cat catalán
 - esp español
 - eus euskera
 - glg gallego
- ✓ Abreviaturas creadas para el Nomenclátor
 - ara aranés
 - arg aragonés
 - ast asturiano
 - val valenciano

Nomenclátor Geográfico Conciso de España

Presentado por: Adela Alcázar y Margarita Azcárate
Gabinete de Toponimia
Instituto Geográfico Nacional
ESPAÑA

Resumen:

Siguiendo las recomendaciones de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos, I/4 (E) (Nomenclátors geográficos nacionales) y II/35 (Listas provisionales de nombres geográficos), el Instituto Geográfico Nacional ha iniciado la elaboración del **Nomenclátor Geográfico Conciso de España**, que contendrá la toponimia más importante de este país.

Para la formación de este Nomenclátor se ha partido de la toponimia del mapa de España de escala 1:1 millón (Instituto Geográfico Nacional, 2 000), que se ha modificado siguiendo los criterios establecidos, relativos a la selección y clasificación de entidades geográficas y al tratamiento de los nombres geográficos. La toponimia resultante se ha incorporado a una base datos de trabajo en formato ACCESS, con unos 3 500 topónimos.

El Nomenclátor Conciso contendrá la siguiente información presentada en columnas:

1. NOMBRE o topónimo normalizado
2. CLASE de entidad geográfica (6 clases establecidas: orografía, hidrografía...)
3. ENTIDAD geográfica, según su naturaleza (21 tipos: sierra, pico, río...)
4. PROVINCIA donde se encuentre el topónimo
5. COMUNIDAD AUTÓNOMA a la que pertenezca la provincia
6. LATITUD
7. LONGITUD, localización del topónimo mediante estas coordenadas geográficas
8. MAPA, indicación del número de hoja del Mapa Topográfico Nacional de escala 1:50 000, del Instituto Geográfico Nacional, donde se localice el topónimo según sus coordenadas geográficas.

Como España es un país plurilingüe, los topónimos estarán normalizados en la lengua que corresponda o bien, en forma bilingüe, es decir, en español y en otra de las lenguas oficiales.

Para la corrección de los topónimos se contará con la colaboración de todas las autoridades en nombres geográficos de España, tanto de la Administración General del Estado como de las Administraciones Autonómicas, que revisarán la toponimia correspondiente. De este modo, la realización del Nomenclátor Conciso constituirá un paso fundamental en la coordinación de los diferentes organismos competentes en toponimia, para conseguir la normalización de los topónimos principales y su uso uniforme a nivel nacional.

Una vez terminado el Nomenclátor Conciso, la Comisión de Nombres Geográficos lo presentará al Pleno del Consejo Superior Geográfico (órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía) para su aprobación y posterior publicación oficial.